



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Febrero de 2020.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 00 /2020

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017, 32/2018, 15/2019, 37/2019 y 43/2019 y el Expediente CCAMP N° 24/18 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición SGGyAF N° 37/2019 se aplicó a la firma OTIS ARGENTINA S.A. una multa de pesos ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco con treinta centavos (\$195.585,30), de conformidad con lo previsto en el Punto 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado por Disposición SGGyAF N° 45/2017- que rige la Contratación Directa CCAMP N° 02/17, por los motivos expuestos en los considerandos de la disposición en primer término citada.

Que a fojas 1107/1117 la firma OTIS ARGENTINA S.A. presentó un escrito, recibido con fecha 20 de noviembre de 2019, suscripto por dos de sus apoderados -quienes acreditaron personería mediante el poder glosado a fs. 1119/1137-, a través del cual solicitó se decrete la nulidad de las presentes actuaciones e interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición SGGyAF- N° 37/2019, arriba mencionada.

Que por medio de la Disposición SGGyAF N° 43/2019 se desestimó el planteo de nulidad incoado por la citada firma y se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición SGGyAF N° 37/2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la disposición en primer término citada.

Que el día 8 de enero de 2019 dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la citada firma (fojas 1252/1253 y 1257).

Que las presentes actuaciones fueron oportunamente elevadas al conocimiento de esta COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de dar trámite al recurso interpuesto en subsidio contra la Disposición SGGyAF N° 37/2019.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, la recurrente -dentro de los CINCO (5) días de recibidas las actuaciones por el superior- podía mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

Que habiendo transcurrido dicho plazo sin que la administrada haga uso de su derecho, compartiéndose el criterio sostenido por la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, corresponde rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma OTIS ARGENTINA S.A.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) contra la Disposición SGGyAF N° 37/2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma OTIS ARGENTINA S.A. que con el dictado de la presente resolución queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por el artículo 122 de la citada ley.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A. al domicilio constituido; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 08/2020

HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Pablo Esteban GARCILAZO
Fiscal General Adjunto de Gestión

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

